



### Resolución Rectoral n.º 1521-2014-UNAP Iquitos, 29 de septiembre de 2014

#### VISTO:

El Informe n.º 215-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 26 de septiembre de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite nueve (9) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las Universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la Décima Tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley, menciona que Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45 de la presente Ley;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la UNAP (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2014-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45 de la Ley Universitaria n.º 30220; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres:**

##### Facultad de Agronomía

- **Ingeniero Agrónomo**
  1. Andy Christian Dávila Figueredo





# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1521-2014-UNAP

**Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades**

- **Licenciada en Educación Inicial**
  1. Lucy Caballero Pozo

**Facultad de Enfermería**

- **Licenciada en Enfermería**
  1. Valeria Carranza Del Aguila
  2. Fabiola Tatiana Nacimiento Valera
  3. Carla del Pilar Vásquez Díaz

**Facultad de Industrias Alimentarias**

- **Ingeniero en Industrias Alimentarias**
  1. Norberto Ramírez Lavi
- **Licenciada en Bromatología y Nutrición Humana**
  2. Lourdes Pinedo Vargas
  3. Isabel Huansi Tello

**Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática**

- **Ingeniero de Sistemas e Informática**
  1. Felipe Meléndez Rodríguez

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**Rodil Tello Espinoza**  
RECTOR



  
**Alba Luz Vásquez Vásquez**  
SECRETARIA GENERAL

Dist.: VRAC, OGAA, AGT, FA, FCEH, FE, FIA, FISI, Leg(9), Int(9), Archivo(2)  
mpc